



## ANTECEDENTES

- I. El 22 de junio de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)**, la siguiente solicitud de información:

*"Información de los juicios en los que es parte la dependencia.*

- *¿Cuántos juicios ha tenido la dependencia en los últimos 5 años ante organismos jurisdiccionales y/o contenciosos Federales? Mencionando el número de juicios por año y por materia desde enero 2010 hasta junio 2015.*
- *Cuántos juicios se tuvieron ante Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Tribunales Colegiados de Circuito o en las Salas o Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las diversas materias en que se divide el Poder Judicial de la Federación en los últimos 5 años desde enero 2010 hasta junio 2015:*

- A. *Penales*
- B. *Especializados en Adolescentes*
- C. *Administrativos*
- D. *Civiles*
- E. *Mercantiles*
- F. *Laborales*

*Y del total de juicios concluidos ante el Poder Judicial de la Federación ¿cuántos ha ganado la dependencia y cuántos ha perdido en última instancia en el periodo mencionado?*

- *Cuántos juicios tuvo la dependencia desde enero 2010 hasta junio 2015 ante:*

- A. *Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*
- B. *Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje*
- C. *Tribunales Agrarios*

*Y del total de juicios concluidos ante estos Tribunales, ¿cuántos ha ganado la dependencia y cuántos ha perdido en última instancia en el periodo mencionado?*

- *¿Cuántos juicios se tienen o han tenido ante los juzgados del fuero común en el Distrito Federal y por estado de ser el caso durante el periodo de enero 2010 hasta junio 2015? En las siguientes materias:*

- A. *Civil*
- B. *Penal*
- C. *Especializados en Adolescentes*
- D. *Administrativo*
- E. *Fiscal*
- F. *Laboral*

*Y del total de juicios concluidos ante los juzgados del fuero común, ¿cuántos ha ganado la dependencia y cuántos ha perdido en última instancia en el periodo antes mencionado?*

④



## RESOLUCIÓN NO. 283/2015 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600184215.

- *En los últimos 5 años desde enero 2010 hasta junio 2015. ¿Cuántos asuntos de responsabilidad patrimonial del Estado ha tenido la dependencia y cuántos ha ganado y cuántos ha perdido?*
- *De ser el caso, ¿cuál es el monto que ha pagado la dependencia por ejercicio fiscal desde enero del 2010 hasta lo que va del año 2015, con motivo del cumplimiento de sentencias o resoluciones por cumplimiento de responsabilidad patrimonial del estado o en su caso por el pago de pólizas de seguro por responsabilidad patrimonial del estado?*
- *¿Cuál es el monto que ha programado la dependencia por ejercicio fiscal para el cumplimiento de sentencias y resoluciones por autoridad competente desde enero del 2010 hasta el junio de 2015?*
- *¿Cuál es el monto que ha erogado la dependencia al final de cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sentencias y resoluciones por autoridad competente, desde enero de 2010 hasta lo que va del año 2015?*
- *De los juicios totalmente concluidos, ¿cuál es el monto que ha erogado la dependencia para el cumplimiento de sentencias o resoluciones de autoridad competente, por año y por materia, desde enero de 2010 hasta junio del 2015?*

- II. El 15 de julio de 2015, el Titular de laUCAJ, emitió el **oficio número 112-03394** mediante el cual informó a este Comité que la información requerida no existe, habida cuenta que el sistema de información con que se dispone actualmente en la Unidad Coordinadora exclusivamente permite la identificación genérica de los asuntos, tales como nombre del promovente; autoridad competente ante quién está radicado; acto reclamado y estado procesal. En tal virtud, dichas "bases de datos" no disponen de mecanismos ni campos de información que permitan registrar y filtrar la información a fin de obtener estadísticas con las características y detalle con que son requeridas, de tal suerte que es materialmente imposible configurar la información pretendida por el ciudadano consistente en conocer el sentido de las resoluciones dictadas, en tanto, cuantos juicios "gano" y "perdió" la Secretaría.

En este sentido, son aplicables los criterios **15/09 "La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada"**, y **9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información"**, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que anexó para pronta referencia. No obstante ello, puso a disposición la información que anualmente esa Unidad Coordinadora proporciona para la integración del Informe de Labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, solicita se confirme la inexistencia de la información con las características solicitadas; de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción IV de su Reglamento y Lineamiento Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su



## RESOLUCIÓN NO. 283/2015 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600184215.

resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

- III. Con fecha 23 de julio de 2015, la Unidad de Enlace pidió a laUCAJ a través del Sistema de Seguimiento a Solicitudes de Información (SISESI) que aclare si el o los datos que no se ponen a disposición del solicitante, se encuentran contenidos en los expedientes.
- IV. Con fecha 24 de julio de 2015, laUCAJ contestó lo siguiente a través del SISESI:  
*"No se cuenta con la información en los expedientes en términos de la respuesta que se plantea en el cuestionario que transcribo para pronta referencia: Y del total de juicios concluidos ante el Poder Judicial de la Federación ¿Cuántos ha ganado la dependencia y cuántos ha perdido en última instancia en el periodo mencionado? Respuesta: Se hace el señalamiento que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos en razón de que esta dependencia federal solo cuenta con atribuciones y facultades para la emisión de actos administrativos, los cuales al ser impugnados, mediante los diversos medios legales que prevén las diversas leyes aplicables a la materia, la Litis se centra en determinar su validez o invalidez, tomando como base para ello, la debida fundamentación y motivación del acto, siendo que, dada su naturaleza administrativa el hecho de obtener una sentencia en el sentido de declarar la invalidez del acto reclamado, ello no supone que el juicio sea desfavorable a los intereses de la Secretaría. Lo anterior es así, ya que en estos casos, el efecto de la sentencia es para que se deje sin efectos el acto impugnado y se emita uno nuevo, en el que se funde y motive debidamente, lo cual como se observa, no conlleva un perjuicio en el ejercicio de las facultades y atribuciones de esta Secretaría y debido a ello la información solicitada no puede generarse y en consecuencia es inexistente. Es decir, aún y cuando se consultaran las sentencias, la característica de la misma no permite determinar si se gana o se pierde el asunto, no se puede valorizar. Un ejemplo de juicios en los que si se podría valorizar es en juicios que atañen a procesos de fiscalización, en donde una resolución adversa si se puede valorizar en virtud del monto no recaudado por dicha resolución o el incremento de la recaudación por virtud de una resolución favorable". (sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información, es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG, 70 fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que, las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.



## RESOLUCIÓN NO. 283/2015 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600184215.

- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que el **criterio 09/10** emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), señala que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la LFTAIPG.
- V. Que la UCAJ señaló en su oficio **número 112-03394** que la información solicitada no existe con las características señaladas y que posteriormente aclaró que la inexistencia únicamente se refiere a la pregunta relacionada con lo siguiente: "**del total de juicios concluidos ante el Poder Judicial de la Federación ¿Cuántos ha ganado la dependencia y cuántos ha perdido en última instancia en el periodo mencionado?**". Al respecto, dicha UCAJ señaló que únicamente cuenta con atribuciones y facultades para la emisión de actos administrativos, los cuales al ser impugnados, la Litis se centra en determinar su validez o invalidez, tomando como base para ello, la debida fundamentación y motivación del acto, siendo que, dada su naturaleza administrativa el hecho de obtener una sentencia en el sentido de declarar la invalidez del acto reclamado, ello no supone que el juicio sea desfavorable a los intereses de la Secretaría. Lo anterior es así, ya que en estos casos, el efecto de la sentencia es para que se deje sin efectos el acto impugnado y se emita uno nuevo, en el que se funde y motive debidamente, lo cual como se observa, no conlleva un perjuicio en el ejercicio de las facultades y atribuciones de esta Secretaría y debido a ello la información solicitada no puede *generarse* ya que por las características de las sentencias, no es posible determinar si se gana o se pierde porque no se puede valorizar de esa manera.

De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos suficientes para considerar que la información relacionada relativa a "**del total de juicios concluidos ante el Poder Judicial de la Federación ¿Cuántos ha ganado la dependencia y cuántos ha perdido en última instancia en el periodo mencionado?**", no existe en los expedientes de la UCAJ, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento:

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 283/2015 QUE EMITE  
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001600184215.**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información relacionada con *“juicios concluidos ante el Poder Judicial de la Federación ¿Cuántos ha ganado la dependencia y cuántos ha perdido en última instancia en el periodo mencionado?”* de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda, dicha información no forma parte de sus expedientes ni se tienen elementos para generarla como lo señaló la **UCAJ**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **UCAJ**; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 29 de julio de 2015.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.